PRESTACIONES LABORALES EN UNA EMPRESA

Indagaremos en cuales son las prestaciones que podemos solicitar y cuales nos corresponden y con que criterios podemos aspirar a ellos

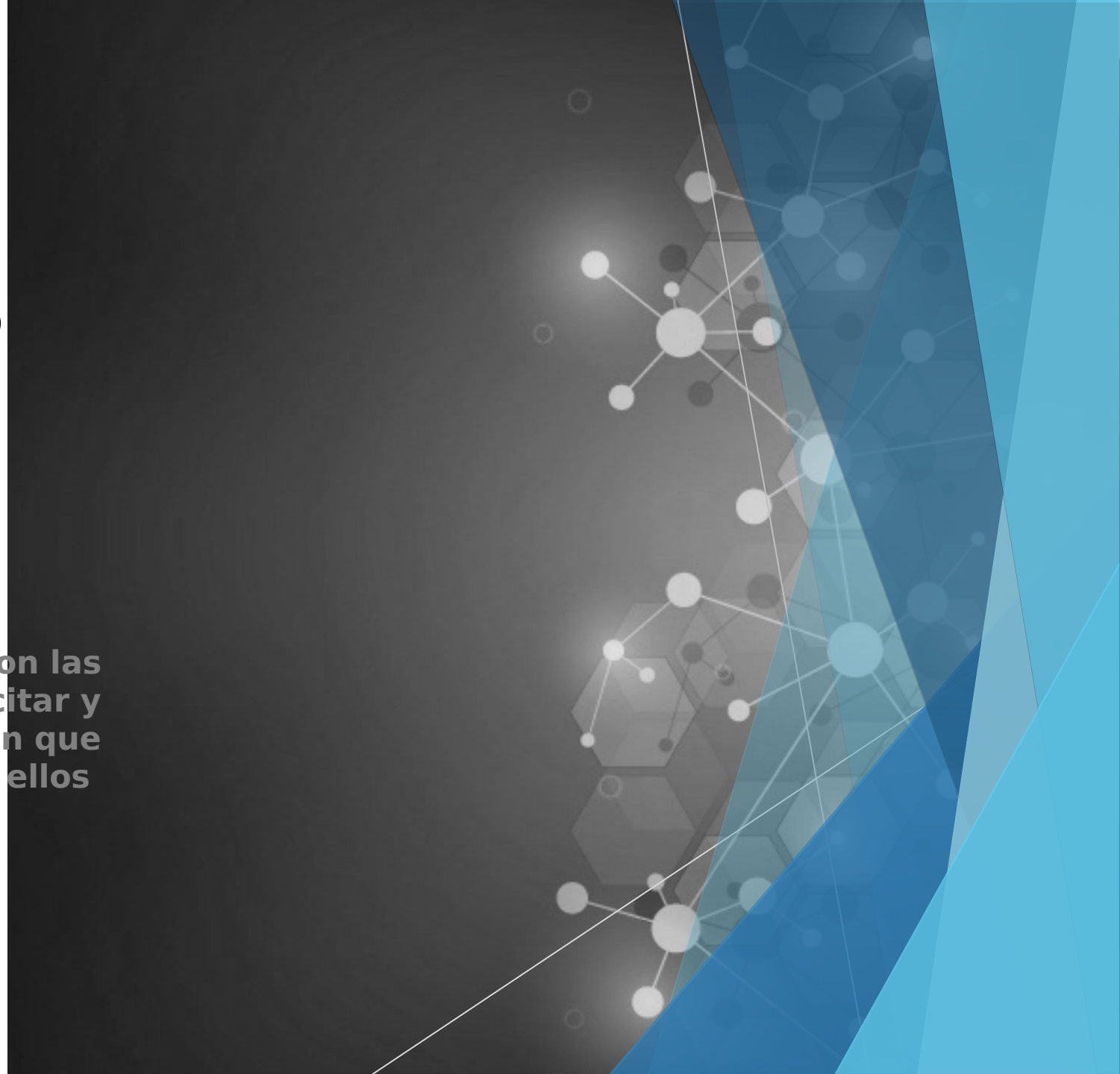

Nombres de los integrantes

- Jose Manuel Cabrera Cervantes
- Edgar Rafael Domínguez Rosado
- Marcos Epigmenio García rosado
- Edgar Emmanuel Villanueva Chan

QUE SON LAS PRESTACIONES LABORALES?

- Como trabajador tienes derecho a que se te cubra la parte proporcional de tus **prestaciones** que de acuerdo con la Ley son:

1. **Salarios correspondientes a los días laborados y no pagados**
2. **Aguinaldo**
3. **Prima vacacional**
4. **Prima de antigüedad, siempre que hayas laborado 15 años o más**
5. **Vacaciones**
6. **Prima domicial**

Son de carácter obligatorio ?

- Como trabajador y como personas todo tipo de prestaciones son obligatorias en caso de ser necesarias
- Al ser una empresa formal y con todos los requerimientos para estar de alta, el gobierno exige un trato digno y igualitario a todos los empleados a su cargo, de lo contrario podría recibir sanciones o multas por los organismos correspondientes

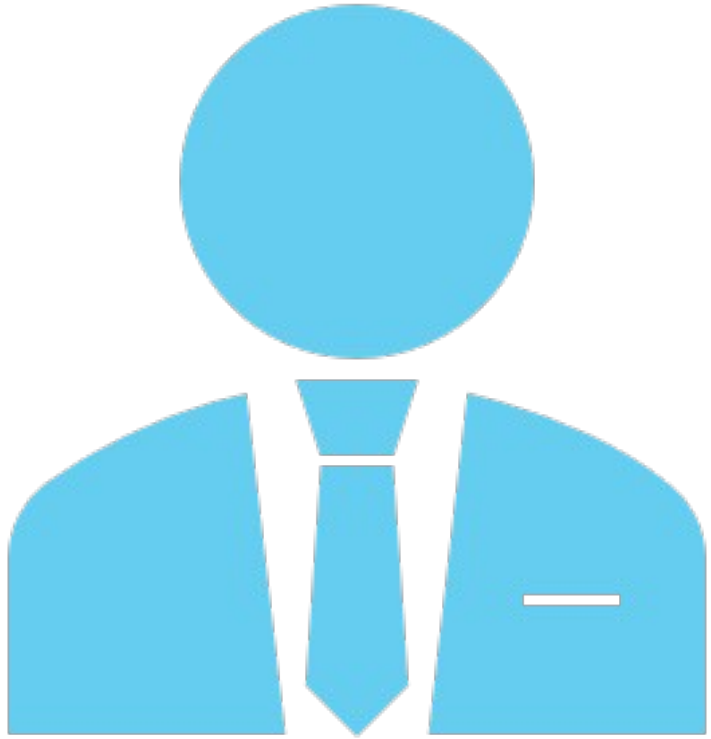

Salarios correspondientes y días no pagados

- Esto va a de acuerdo a cada país y cuanto a los términos establecidos por la empresa, pero en lo que toda empresa concuerda en el pago del salario mínimo
- Esto pudiendo incrementar mediante nuestro rendimiento laboral va en aumento y escalando en la escala corporativa
- En nuestro país el salario mínimo se encuentra en arriba de los $200 pesos mexicanos, variando en las distintas zonas del país
- **Días no pagados**
- En algunas ocasiones la empresa emite día laborales los cuales no paga, ya sea como forma de castigo o por mero gusto,

AGUINALDO

El aguinaldo es un derecho de las y los trabajadores establecido en La Ley Federal del Trabajo en su Artículo 87. Todas las personas trabajadoras tendrán derecho a recibir, cada año, un aguinaldo que deberá pagarse antes del 20 de diciembre, equivalente a 15 días de salario, como mínimo.

Quienes no hayan cumplido el año de servicio, sin importar que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo trabajado

Prima vacacional

- **La prima vacacional** se trata de un ingreso adicional o extraordinario que los patrones, persona física o moral, abonan a los trabajadores para el disfrute de las vacaciones o descanso.
- Asimismo, cabe indicar, que el derecho a la prima vacacional lo tienen aquellos trabajadores que tienen, al menos, un año trabajado en alguna empresa o negocio

Prima de antigüedad

- **La prima de antigüedad es una gratificación que los colaboradores reciben por parte del patrón. Como su nombre lo indica, este ingreso extra para el empleado surge a raíz del tiempo que estuvo laborando para la empresa.**

1. De acuerdo al artículo 162 de la Ley Federal de Trabajo (LFT), la prima de antigüedad debe cumplir con las siguientes características:
2. El importe debe ser el equivalente a 12 días de salario por cada año trabajado.
3. Se utilizará lo establecido en el artículo 485 y 486 de la LFT para definir los montos de salario a considerar.
4. Esta gratificación se pagará a los trabajadores que tengan más de 15 años de servicio y que hayan decidio dejar su trabajo por cuenta propia. Pero, también se le otorgará a aquellos que fueron separados de su empleo.
5. Para aquellos que dejan su trabajo de forma voluntaria, la prima de antigüedad se otorgará siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

VACACIONES POR LEY

Los trabajadores tienen derecho a dos días y medio de vacaciones por cada mes trabajado.

No obstante, actualmente muchos convenios colectivos optan por establecer las vacaciones en días laborables, de forma que 30 días naturales equivalen a 22 laborables.

Las vacaciones no pueden ser libremente escogidas ni por el empleado ni por el empresario. Deben establecerse por acuerdo en común entre el empresario y el trabajador.

Pero siempre conviene conocer lo que dice el convenio. En muchos convenios se regulan reglas específicas sobre los periodos en los que disfrutar las vacaciones. Por ejemplo: “las vacaciones deberán disfrutarse entre el 1 de junio y el 30 de septiembre”.

PRIMA DOMICIAL

Los trabajadores por cada seis días de labores tienen derecho a gozar de uno de descanso, el cual debe procurarse que sea el domingo.

Sin embargo, existen actividades en las que es necesario que los trabajadores laboren precisamente el domingo; por ejemplo, en las tiendas departamentales, los comercios, los centros de atención a clientes, los supermercados, etc.

Al respecto el artículo 71 de la LFT establece cuando los trabajadores presten sus servicios en domingo tienen derecho a una prima adicional de un 25 %, por lo menos, sobre su salario ordinario.

De esta disposición se infiere que la prima dominical debe cubrirse a los trabajadores que cotidianamente laboren en domingo y descansen otro día de la semana.

Contrario a lo que sucede con los trabajadores que descansan el domingo normalmente, y que por alguna razón extraordinaria prestan sus servicios ese día; en cuyo caso, tienen derecho a percibir además del salario ordinario, un ingreso equivalente al doble de su cuota diaria, en términos del artículo 73 de la LFT.